



RESOLUCION

2334

(18 ABR 2024)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 52 de la Constitución Política, la Directiva Ministerial No. 21 del 24 de Julio de 2013, los artículos 4, 7 y 23 de la Ley 181 de 1995, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, la Ordenanza No. 0005 del 6 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 52 de la Constitución Nacional establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que, la Directiva Ministerial No. 21 del 24 de Julio de 2013 estableció la realización de los VIII Juegos Deportivos Nacionales Del Magisterio Colombiano, orientando a las entidades territoriales certificadas en educación sobre las decisiones administrativas para incluir y formalizar esta clase de eventos deportivos dentro del programa de bienestar laboral del sector educativo.

Que, la Ley 181 de 1995 establece en su Artículo 4°, "...Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituye gasto público social, bajo, los principios de Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y Ética deportiva.

Que, la Ley 181 de 1995 en su Artículo 7 establece que "Los Entes deportivos Departamentales y Municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

Que, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 181 de 1995 y en cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programaran eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación, a través de las Cajas de Compensación Familiar o mediante convenio con los Entes deportivos departamentales y municipales.

Que, el Decreto 1567 de 1998, crea el sistema de estímulos, programas de bienestar y los programas de incentivos para los servidores públicos.

Que, la Ley 909 de 2004 en el párrafo del Artículo 36, establece que: con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente ley.

Que, los Acuerdos suscritos entre el Gobierno Departamental y las Agremiaciones Sindicales del Sector Educativo en el año 2017, este se comprometió a presentar a consideración de la Asamblea

4



2 3 3 4

18 ABR 2024

Departamental un proyecto de ordenanza que implementará los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales.

Que, en cumplimiento de los Acuerdos Colectivos pactados con las Agremiaciones Sindicales que representan a los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación del Tolima, se expidió la Ordenanza 0005 del 6 de marzo de 2018, por medio de la cual se institucionaliza y fomentan los "JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL TOLIMA".

Que, por lo anterior expuesto, es competencia de este despacho proferir el respectivo Acto Administrativo para lo pertinente, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Convocar los "VIII JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES SECTOR EDUCATIVO DEL TOLIMA 2024" como programa institucional de la Gobernación del Tolima en el marco del Plan de Bienestar Laboral y Social, como propósito para el fortalecimiento del Sistema Integral de Formación de Educadores, trabajadores administrativos y funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO 2°. El Gobierno Departamental dentro de sus competencias contribuirá para garantizar su cabal organización a través del Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Tolima INDEPORTES, la Secretaría de Cultura y Turismo del Tolima, la Secretaría de Educación del Departamento y coordinará su realización con las Agremiaciones Sindicales del Sector Educativo.

ARTICULO 3°. Los Juegos Deportivos y Culturales del Sector Educativo Tolimense se realizan de manera ininterrumpida cada año en el desarrollo de las actividades del Calendario Escolar.

ARTICULO 4°. Para la financiación de estos juegos el Gobierno Departamental implementará, a través de la Secretaría de Educación e Indeportes Departamental, las acciones requeridas para el buen desarrollo de estos eventos, recreativos y culturales del Sector Educativo del Tolima y realizará las asignaciones presupuestales correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 5°. Atendiendo al carácter Institucional y permanente de estos Juegos, al cumplimiento de los Acuerdos Laborales Magisterio - Gobernación, estos deberán ser incluidos en los programas y/o proyectos de los Planes de Desarrollo Departamentales.

ARTICULO 6°. Conformar el Comité de Honor de este evento deportivo y cultural integrado por:

- ✓ GOBERNADOR(A) DEL TOLIMA
- ✓ ALCALDE (A) DE IBAGUÉ
- ✓ Secretario (a) - EDUCACIÓN Departamental
- ✓ Secretario (a) - EDUCACIÓN Municipal
- ✓ Secretario (a) - CULTURA Y TURISMO Departamental
- ✓ Gerente INDEPORTES Departamental
- ✓ Gerente IMDRI Municipal
- ✓ Director (a) de COMFENALCO
- ✓ Director (a) de COMFATOLIMA
- ✓ Director (a) de CAFASUR
- ✓ Presidente SUTET-SIMATOL



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



2334

18 ABR 2024

- ✓ Presidente ASDEETOL
- ✓ Presidente SINDEPTOL
- ✓ Presidente SUNET
- ✓ Presidente SINTRENAL
- ✓ Presidente SINTRAEDUCACION
- ✓ Presidente SINTRAFUNPPES
- ✓ Presidente SINTRAPENFUN

ARTICULO 7°. En cumplimiento a las directrices impartidas por el MEN, se constituye el Comité Departamental de los Juegos, integrado por:

- ✓ Secretario (a) - EDUCACIÓN Departamental o su delegado
- ✓ Secretario (a) - EDUCACIÓN Municipal o su delegado
- ✓ Secretario (a) - CULTURA Y TURISMO Departamental o su delegado
- ✓ Gerente INDEPORTES Departamental o su delegado
- ✓ Gerente IMDRI Municipal o su delegado
- ✓ Director (a) de COMFENALCO o su delegado
- ✓ Director (a) de COMFATOLIMA o su delegado
- ✓ Director (a) de CAFASUR o su delegado
- ✓ Presidente SUTET-SIMATOL o su delegado

ARTICULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los 18 ABR 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ZORAIDA PATRICIA PINZÓN BAUTISTA
Secretaria Educación Departamental

Proyectó: Luz María Delgado Arévalo – Técnico Operativo
Revisó: Yaneth Rocio Gomez Suarez – Profesional Especializada GTH
Aprobó: Uriel Gonzalez Gonzalez – Director Administrativo y Financiero